



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

(101)

**04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AYA-S" RNSC 091-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques"*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

#### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante oficio con radicado No.2019-460-002637-2 del 29/04/2019 el señor **ROLANDO PINILLA BALLESTEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.528.364, quien ostenta la calidad de apoderado de la señora **MARY TULIA BALLESTEROS PINILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.567.857, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**AYA-S**", a favor del predio denominado "Lote Villa Mary" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.172-47515, con una extensión superficial de seis hectáreas con dos mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados (6Ha 2153m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Famanta<sup>1</sup>, del municipio de Carmen de Carupa, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de marzo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 04 de septiembre de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en los certificados.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.200 del 27 de junio de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**AYA-S**" a favor del predio denominado "Lote Villa Mary" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-47515, elevado por el señor **ROLANDO PINILLA BALLESTEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.528.364, quien ostenta la calidad de apoderado de la señora **MARY TULIA BALLESTEROS PINILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.567.857.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 03 de julio de 2019 al señor **ROLANDO PINILLA BALLESTEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.528.364, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

---

<sup>1</sup> Información que se relaciona en el Folio de matrícula No. 172-47515, sin embargo el usuario en el Formulario de Solicitud de Registro, relacionó que el predio "Lote Villa Mary" se encuentra ubicado en la vereda El Alisal.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**

Que dentro del Auto 200 del 27 de junio de 2019, en su Artículo Segundo se requirió al señor **ROLANDO PINILLA BALLESTEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.528.364, allegar la siguiente documentación:

**ARTICULO SEGUNDO:** *Requerir al señor **ROLANDO PINILLA BALLESTEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.528.364, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Poder de representación autenticado con presentación personal, otorgado por la señora **MARY TULIA BALLESTEROS PINILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.567.857, a favor del señor **ROLANDO PINILLA BALLETEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.528.364, para que este en su nombre y representación adelante las gestiones necesarias para el registro del predio "Lote Villa Mary" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-475515, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
2. *Mapa de zonificación con la ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas, o en su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica, con la indicación de su respectiva zonificación, que podrá comprender; zona de conservación, zona de amortiguación, zona de agrosistemas y zona de uso intensivo e infraestructura, conforme con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015.*

Mediante radicado No. 2019-460-007133-2 del 21/08/2019, el señor **ROLANDO PINILLA BALLESTEROS**, allego el poder debidamente autenticado otorgado por la señora **MARY TULIA BALLESTEROS PINILLA** y el plano predial catastral con la zonificación solicitada.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2, verificó la información allegada y verificó la información, dando cumplimiento al requerimiento del Auto de Inicio No.200 del 27 de junio de 2019.

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR-, el 12 de septiembre de 2019, y desfijado el 25 de septiembre de 2019, remitido mediante oficio con radicado No.20194600086362 del 02 de octubre de 2019 y en la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa, fijado el 20 de septiembre de 2019 y desfijado el 07 de octubre de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20194600090752 del 15 de octubre de 2019, sin que se presentara intervención de terceros.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud y emitió Concepto Técnico No. **20202300001296** del 04/09/2020, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“AYA-S” RNSC 091-19**

Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**“(…) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN Y ÁREA**

*El Predio “Lote Villa Mary” con folio de matrícula inmobiliaria-FMI No. 172-47515, cuenta con una extensión superficial de 6,2153 ha (seis hectáreas con dos mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados) y se encuentra ubicado en la Vereda Famanta<sup>2</sup>, del Municipio de Carmen de Carupa, Departamento de Cundinamarca, en un rango altitudinal comprendido entre 2832 m-2882 m., de acuerdo con la distribución altitudinal aproximada del piso bioclimático Andino<sup>3</sup> 2100 m-3200 m. El municipio hace parte de la cuenca hidrográfica de los ríos Ubaté y Suárez<sup>4</sup>.*

*Según formulario de solicitud de registro, se manifestó el registro de la totalidad del área del predio según FMI No. 172-47515 (6,2153 ha,) sin embargo al realizar la verificación cartográfica durante las visitas técnicas, se evidenció que el área del predio corresponde a 6,1974 ha. Ahora bien, dado que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020, fue necesario migrar la información cartográfica obtenida en campo para recalcular el área de registro del predio “Lote Villa Mary” bajo el Nuevo Origen Nacional “CTM-12”.*

*De acuerdo con lo anterior, el área objeto de registro del predio “Lote Villa Mary” identificado con FMI No. 172-47515 como Reserva Natural de la Sociedad Civil “AYA-S” corresponde a **6,1889 ha**.*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*De acuerdo con el rango altitudinal en el que se encuentra la Reserva Natural de la Sociedad Civil “AYA-S” y según Camelo (2015)<sup>5</sup>, le corresponde el ecosistema de Bosque Altoandino el cual se caracteriza como una franja de vegetación, ubicada entre los 2750 hasta los 3300 msnm, y limita con el borde inferior del ecosistema de páramo<sup>6</sup>.*

*La zona de vida representativa confirmada durante las visitas técnicas a la Reserva Natural de la Sociedad Civil “AYA-S” corresponde al **ecosistema de Bosque Altoandino**, presenta diversidad biológica de especies vegetales arbóreas y arbustivas como: sangregao, mortiño, chilco, mano de oso, chicalá, roble, sietecuecos, algunas herbáceas epifitas y terrestres como anturios, orquídeas, bromelias y piperáceas con presencia de musgos, helechos y líquenes, que son parte integral de estos ecosistemas (Imagen 1,2,3 y 4).*

**2.1 FLORA**

*Según la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), Plan de Ordenamiento de la Cuenca de los Ríos Ubaté y Suárez 2005, para las plantas se han elaborado listados de especies presentes en el área, enfocándose en las familias Melastomataceae y Rubiaceae, consideradas como indicadoras, que gracias a su gran cobertura y distribución sirven para evaluar los ecosistemas. En la*

<sup>2</sup> Idem 1.

<sup>3</sup> Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt – IAvH. 2009. Estimación de un conjunto de indicadores que aporten a un programa de monitoreo de la biodiversidad, a nivel de ecosistemas, en la jurisdicción de la CAR. Convenio 07-548 Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt IAvH – Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Informe final de Resultados. Bogotá.

<sup>4</sup> Corporación autónoma Regional de Cundinamarca- CAR 2006. Elaboración de los estudios de diagnóstico prospectiva y formulación para la cuenca hidrográfica de los ríos Ubaté y Suárez (departamento de Cundinamarca). Documento digital En: <https://www.car.gov.co/uploads/files/5ac693c13ebab.pdf>.

<sup>5</sup> Camelo, D. 2015. Evaluación del estado sucesional actual de las áreas restauradas y con invasión previa de *Ulex europaeus* L. en los Cerros orientales de Bogotá. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá-Colombia. p. 24. Documento digital. En: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/16677>.

<sup>6</sup> Romero J.J., 2012 El bosque Altoandino: una oportunidad para llevar al educando al aprendizaje significativo y a las estrategias de conservación. Tesis de Maestría en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales. Facultad de Ciencias. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pg 39 Documento digital. <http://bdigital.unal.edu.co/8030/1/1186494.2012.pdf>



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**

*cuenca de los Ríos Ubaté y Suárez, se encontraron en total 32 especies distribuidas en 29 géneros y 25 familias<sup>7</sup>.*



**Imagen 1 y 2. Parche representativo de Ecosistema Bosque Altoandino para el análisis de estratificación y estructura funcional del bosque, se aborda desde la concepción tridimensional en el Predio "Lote Villa Mary" "AYAS" RNSC. Fuente: Visita técnica 01102019**



**Imagen 3 "AYAS" RNSC. Flora epífita Piperaceae, Bromeliaceae, Pteridaceae y Musgos. Fuente: Visita técnica 19102019**



**Imagen 4 "AYAS" RNSC Flora terrestre de las familias Orquidaceae y Pteridaceae. Fuente: Visita técnica 01102019**

*Algunas de las familias identificadas en la visita técnica fueron Asteraceae, Melastomataceae, Poaceae, Bromeliaceae, Orquidaceae, Piperaceae, Pteridaceae, Fagaceae, Euphorbiaceae, Ericaceae, Rosaceae. En la actualización del POMCA 2017<sup>8</sup> se reportan 50 familias conformadas por 87 géneros y 101 especies (Tabla 1) .*

<sup>7</sup> Corporación autónoma Regional de Cundinamarca, CAR. Plan de Ordenamiento de la Cuenca de los Ríos Ubaté y Suárez p 99, 2005

<sup>8</sup> Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suárez (código 2401-01), en el marco del proyecto: Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011", 2017 p 65-68

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**

**Tabla 1 Especies de flora registradas según el POMCA Rio Alto Suárez. Fuente: Tomado de AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RÍO ALTO SUÁREZ. Resumen Ejecutivo Versión Final. 2017 p. 65-68**

<b>Familia</b>	<b>Especie</b>	<b>Nombre vulgar</b>
Acanthaceae	<i>Sanchezia nobilis</i> Hook.f	Sanquesiote
Adoxaceae	<i>Sambucus nigra</i> L.	Sauco
	<i>Viburnum triphyllum</i> Benth.	Ruque
Araliaceae	<i>Oreopanax floribundus</i> (Kunth)	Mano de oso
	<i>Shefflera</i> sp	Sheflera
Arecaceae	<i>Klopstockia quindiuensis</i> H.Karst	Palma de cera
Asteraceae	<i>Barnadesia spinosa</i> L.	Cuasco
	<i>Eupatorium angustifolium</i> (Kunth)	Salvio negro
Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i> Kunth	Aliso
Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	Chicala
Bromeliaceae	<i>Puya goudotiana</i> Mez	Penca blanca
Burseraceae	<i>Bursera simaruba</i> (L.)	Mulato
Clethraceae	<i>Clethra acuminata</i> Michx	Garrocho
	<i>Clusia multiflora</i> Kunth	Gaque
Compositae	<i>Ageratina aristei</i> (B.L.Rob.)	Amargoso
	<i>Baccharis prunifolia</i> Kunth	Chilco
	<i>Critoniopsis bogotana</i> (Cuatrec.)	Amarguero
	<i>Diplostephium cinerascens</i> Cuatrec	Guasgüin
	<i>Pentacalia pulchella</i> (Kunth)	Chite
	<i>Piptocoma discolor</i> (Kunth)	Cenizo
Cunoniaceae	<i>Smallanthus pyramidalis</i> (Triana)	Arboloco
	<i>Weinmannia tomentosa</i> L.	Encenillo
	<i>Cupressus americana</i> Trautv	Pino cipres
Cupressaceae		
Cyatheaceae	<i>Cyathea caracasana</i> (Klotzsch)	Palma boba
Dennstaedtiaceae	<i>Pteridium aquilinum</i> (L.)	Helecho marranero
Elaeocarpaceae	<i>Vallea stipularis</i> L.f	Raque
Ericaceae	<i>Bejaria resinosa</i> Mutis	Pegamosco
	<i>Cavendishia cordifolia</i> (Kunth)	Uva caimarona
	<i>Disterigma alaternoides</i> (Kunth)	Totiadera
	<i>Gaultheria sclerophylla</i> Cuatrec.	Anis
	<i>Macleania rupestris</i> (Kunth)	Uva de anís
	<i>Macleania rupestris</i> (Kunth)	Uva silvestre
	<i>Vaccinium floribundum</i> Kunth	Agraz
Escalloniaceae	<i>Escallonia myrtilloides</i> L.f.	Tibar
Euphorbiaceae	<i>Croton bogotanus</i> Cuatrec	Sangregado
	<i>Ricinus communis</i> L	Higerilla
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i> Bonpl.	Roble
Flacourtiaceae	<i>Xylosma spiculifera</i> (Tul.)	Corono
Lauraceae	<i>Aniba robusta</i> (Klotzsch)	Amarillo, yema de huevo
	<i>Nectandra lineatifolia</i> (Ruiz)	Amarillo
	<i>Ocotea heterochroma</i> Mez	Amarillo
Leguminosae	<i>Acacia dealbata</i> Link	Acacia forrajera
	<i>Caesalpinia spinosa</i> (Molina)	Espino
	<i>Inga codonantha</i> Pittier	Guamo blanco
	<i>Medicago polymorpha</i> L.	Carreton
	<i>Trifolium pratense</i> L	Trebol rojo
	<i>Ulex europaeus</i> L	Retamo espinoso
	<i>Gaiadendron punctatum</i> (Ruiz)	Tagua
Loranthaceae		
Malvaceae	<i>Ochroma pyramidale</i> (Cav.	Balso
Melastomataceae	<i>Bellucia pentámera</i> Naudin	Guayabo de pava
	<i>Centronia brachycera</i> (Naudin) Triana	Tuno esmeraldo
	<i>Miconia abbreviata</i> Markgr	Tuno
	<i>Monochaetum myrtoideum</i> Naudin	Angelito
	<i>Tibouchina Lepidota</i> (Bonpl.)	Siete cueros
Meliaceae	<i>Cedrela montana</i>	Cedro



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**

<b>Familia</b>	<b>Especie</b>	<b>Nombre vulgar</b>
Moraceae	<i>Pseudolmedia rigida</i> (Klotzsch	Lechero
	<i>Ficus luschnathiana</i> (Miq.)	Higueron
	<i>Morus insignis</i> Bureau	Caucho de hoja pequeña
Myricaceae	<i>Morella parvifolia</i> (Benth.)	Laurel
Myrtaceae	<i>Eucalyptus argutifolia</i> Grayling	Eucalipto
	<i>Myrcianthes leucoxylla</i> (Ortega)	Arrayan
Oleaceae	<i>Fraxinus chinensis</i> Roxb.	Urapan
Orchidaceae	<i>Epidendrum leucochilum</i> Link,	Punta de lanza
Passifloraceae	<i>Passiflora cumbalensis</i> (H.Karst)	Curuba
Phyllanthaceae	<i>Hieronyma antioquensis</i> Cuatrec.	Chucwaca
Pinaceae	<i>Pinus patula</i> Schiede	Pino patula
Piperaceae	<i>Piper auritum</i> Kunth	Cordoncillo
Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i> Stapf	Pasto picui
	<i>Chusquea scandens</i> Kunth	Chusque
	<i>Echinochloa colona</i>	Arracachuelo
	<i>Pennisetum clandestinum</i> Hochst.	Pasto quicuyo
	<i>Phyllostachys aurea</i> Rivière	Bambu
Podocarpaceae	<i>Decussocarpus rospigiosii</i> (Pilg.)	Pino candelabro
Primulaceae	<i>Myrsine dependens</i> (Ruiz	Cucharo silvestre
Proteaceae	<i>Grevillea robusta</i> A.Cunn.	Coco roble
	<i>Myrsine dependens</i> (Ruiz	Cucharita
	<i>Panopsis suaveolens</i> (Klotzsch	Yolombo
Putranjivaceae	<i>Drypetes alba</i> Poit.	Huesito
Rosaceae	<i>Hesperomeles goudotiana</i> (Decne.)	Killip
	<i>Rubus ulmifolius</i> Schott	Zarzamora
Rubiaceae	<i>Palicourea angustifolia</i> Kunth	Granizo
Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i> Willd	Sauce
Sapindaceae	<i>Dodonaea viscosa</i> (L.)	Ayuelo
Solanaceae	<i>Brugmansia arborea</i> (L.)	Borrachero
	<i>Solanum glaucophyllum</i> Desf	Duraznillo
Styracaceae	<i>Styrax officinalis</i> L.	Estoraque
Verbenaceae	<i>Citharexylum sulcatum</i> Moldenke	Totumo acido
Winteraceae	<i>Drimys andina</i> (Reiche)	Susque



**Imagen 5. Bosque Altoandino en la "AYA-S" RNSC, refleja la estratificación y estructura funcional del Ecosistema, se observa abundancia de epifitas, es uno de los grupos más susceptibles a la fragmentación y perturbación de los bosques<sup>9</sup>. 01102019.**

<sup>9</sup> <https://www.revistaciencias.unam.mx/en/202-revistas/revista-ciencias-120-121/2014-las-bromelias-ep%C3%ADfitas.html>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**

**2.2 FAUNA**

De acuerdo con la revisión de información básica de fauna de la cuenca del Río Ubaté y Suárez<sup>10</sup> se registran 5 grupos taxonómicos: mamíferos, anfibios, reptiles, peces y aves, con un total de 456 especies distribuidas en 95 familias y 299 géneros (Tabla 2).

**Tabla 2: Riqueza de taxa para los grupos taxonómicos de fauna de la cuenca del Río Ubaté y Suárez.**

Grupo Taxonómico	Familia	Genero	Especie
Mamíferos	23	46	58
Anfibios	6	8	17
Reptiles	3	6	6
Peces	6	6	6
Aves	57	233	369

**Aves:**

En la revisión de información secundaria que contempla el POMCA del río Suarez<sup>11</sup> se registraron 236 especies de aves, agrupadas en 51 familias y 21 órdenes. El orden con mayor número de familias estuvo representado por el grupo de los Passeriformes con 21 familias, seguida de Charadriiformes con 3 familias (Charadriidae, Laridae, Scolopacidae), Accipitriformes, Anseriformes, Apodiformes, Caprimulgiformes, Galliformes, Pelecaniformes, Piciformes y Strigiformes con 2 especies.

Según Salazar<sup>12</sup> en la cuenca de los ríos Ubaté – Suárez se encuentran 351 especies de aves, distribuidas en 18 órdenes y 51 familias, la mayoría ubicadas geográficamente en los pisos bioclimáticos Andino y Altoandino (154 especies), solamente se reportan 8 especies exclusivas para los pisos bioclimáticos Altoandino y páramo, las demás (189 especies) son de amplia distribución.

Durante la visita técnica se avistaron algunas especies de aves que se relacionan en la tabla 3:

**Tabla 3 Avifauna observada durante la visita técnica a la RNSC "AYA-S"**

Familia	Nombre científico	Nombre vulgar	Hábitos alimentarios
ARDEIDAE	<i>Bubulcus ibis</i>	Garza del ganado	Forrajera <sup>13</sup>
CATHARTIDAE	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo, gallinazo común	Carroñero
COLUMBIDAE	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza naguiblanca	Forrajera
FALCONIDAE <sup>14</sup>	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo Americano	Depredador de aves, mamíferos pequeños, reptiles e insectos.
FRINGILLIDAE	<i>Carduelis spinescens</i>	Semillerito, lugano	Forrajera, Frugívoro <sup>15</sup>
	<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón	Forrajera, semillas e insectos <sup>16</sup> , alimentos humanos
HIRUNDINIDAE	<i>Neochelidon sp.</i>	Golondrina	Insectívoro
ICTERIDAE	<i>Agelaius icterocephalus</i>	Monjita, toche de pantano, turpial cabeciamarillo	semillas e insectos

<sup>11</sup> Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suárez (código 2401-01), en el marco del proyecto: Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011", 2017 p 75

<sup>12</sup>Salazar N. Anamaría. Ordenación de la cuenca río ubaté - laguna de Fúquene en Colombia. Tesis de grado Universidad Politécnica de Valencia-Master en ingeniería hidráulica y medio ambiente. 2016 p 38-

<sup>13</sup> Gómez de Silva, H., A. Oliveras de Ita y R. A. Medellín. 2005. *Bubulcus ibis ibis*. Vertebrados superiores exóticos en México: diversidad, distribución y efectos potenciales. Instituto de Ecología, Universidad Nacional Autónoma de México. Bases de datos SNIB-CONABIO. Proyecto U020. México. D.F.

<sup>14</sup> Carmona, R., Mendoza, L.F., Molina, D., Ortega, L., Miramontes, E. y Cruz, M. (2017) Presencia espacial y temporal de aves rapaces diurnas (Aves: Accipitriformes, Falconiformes) en Marismas Nacionales, Nayarit-Sinaloa, México. Acta Zoológica Mexicana (n.s.), 33(1), 27-38.

<sup>15</sup> Areces V. Cristina. Estudio en aves silvestres de canto ("Passeriformes") de las moléculas MHC y reclasificación molecular de la familia "Carduelini" p 46, 2015

<sup>16</sup> Tellez-Farfán L, Sánchez F. Forrajeo de *Zonotrichia capensis* (Passeriformes: Emberizidae) y valor del parche en cercas vivas jóvenes de la Sabana de Bogotá. Acta biol. Colomb. 2016;21(2):379-385.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**

PICIDAE	<i>Colaptes rivoli</i>	Carpintero candela, <i>dorsicarmesi</i>	Hormigas, larvas, arácnidos y frutos.
THRAUPIDAE	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo Común	Frugívoro, insectívoro
TURDIDAE	<i>Turdus fuscater</i>	Mirra patiamarilla	Frugívoro, insectívoro
TYRANNIDAE	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí, Tirano tropical, Melancólico	Artrópodos (insectos, arañas)

Teniendo en cuenta los registros de la tabla anterior se puede inferir que las especies de fauna correspondientes al grupo de aves presentes en la RNSC "AYA-S", se encuentran en diferentes niveles organizacionales y funcionales desde carroñeros *Coragyps atratus*; depredadores *Falco sparverius*; insectívoros *Colaptes rivoli*, *Neochelidon sp.*; dispersores de semillas; frugívoros *Thraupis episcopus*, *Turdus fuscater* y omnívoros *Carduelis spinescens*, *Zonotrichia capensis*. Para el caso de las aves rapaces (Falconiformes) estas se emplean como indicadoras<sup>17</sup> de estado de los ecosistemas que habitan, son un grupo esencial para el equilibrio en las comunidades y pueden ser utilizadas como indicadoras de la calidad de hábitat debido a su sensibilidad a la perturbación.

**Mamíferos:**

De acuerdo con el estudio sobre la ordenación de la cuenca río Ubaté<sup>18</sup> - Laguna de Fúquene, se encuentran 70 especies de mamíferos, distribuidos en nueve órdenes y 23 familias; 7 con rango altitudinal restringido a los pisos bioclimáticos subandino y páramo, 11 restringidos a los pisos bioclimáticos Andino y Altoandino y 37 de amplia distribución, 29 especies tienen hábitat terrestre, siete son arborícolas y 19 son arborícola-terrestres.

La composición de mamíferos en la cuenca del río Alto Suárez sobre caracterizaciones realizadas en la cuenca del río Alto Suárez<sup>19</sup>, y la información recolectada durante la visita técnica a la RNSC "AYA-S" permiten evidenciar alrededor de 38 especies de mamíferos agrupadas en 19 familias y 9 ordenes (Tabla 4)

**Tabla 4: Fauna de la cuenca del Río Ubaté y Suárez**

Composición de mamíferos en la cuenca del río Alto Suárez			Plan de Ordenamiento o Cuenca río Ubaté-Suárez 2005 CAR	Tesis de grado Ordenación de la cuenca río Ubaté - laguna de Fúquene en Colombia. 2016	POMCA 2017	Fauna RNSC "AYA-S"
Familia	Especie	Nombre vulgar	Ubicación geográfica	(CAR, 2006)	Rango altitudinal	
<b>Cuniculidae</b>	<i>Cuniculus taczanowskii</i>	Tinajo, Boruga de páramo	1 y 2	X	1700-3700	
	<i>Agouti paca</i>			X		
<b>Echimyidae</b>	<i>Olallamys albicauda</i>	Rata de chuscal	1 y 2	x		
<b>Dasyproctidae</b>	<i>Dasyprocta sp.</i>	Guatin o ñeque	1 y 2	x		
<b>Dinomyidae</b>	<i>Dinomys branickii</i>	Tinajo, Pacarana, guagua	1 y 2	x	300-3400	
<b>Caviidae</b>	<i>Cavia pocellus</i>	Curí			100-3500	
	<i>Cavia aperea</i>	Curí			400-3000	
<b>Didelphidae</b>	<i>Marmosops impavida</i>	Tunato	1 y 2	x		
	<i>Didelphis albiventris</i>	Chucha, Zarigüeya			1800-4000	x
	<i>Didelphis</i>	Chucha, fara			1800-4000	

<sup>17</sup> Carmona, R., Mendoza, L.F., Molina, D., Ortega, L., Miramontes, E. y Cruz, M. (2017) Presencia espacial y temporal de aves rapaces diurnas (Aves: Accipitriformes, Falconiformes) en Marismas Nacionales, Nayarit-Sinaloa, México. Acta Zoológica Mexicana (n.s.), 33(1), p.27.

<sup>18</sup> Diagnóstico prospectiva y formulación de la cuenca hidrográfica de los ríos Ubaté y Suárez, CAR 2006 p 140

<sup>19</sup> Ajuste del plan de ordenación y manejo de la cuenca del río Alto Suárez 2017 Tabla 4-35 p 77-79.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**

Composición de mamíferos en la cuenca del río Alto Suárez			Plan de Ordenamiento o Cuenca río Ubaté-Suárez 2005 CAR	Tesis de grado Ordenación de la cuenca río ubaté - laguna de Fúquene en Colombia. 2016	POMCA 2017	Fauna RNSC "AYA-S"
Familia	Especie	Nombre vulgar	Ubicación geográfica	(CAR, 2006)	Rango altitudinal	
	<i>pernigra</i>					
<b>Sciuridae</b>	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla			2700-3700	x
<b>Dasypodidae</b>	<i>Dasypus novencinctus</i>	Armadillo	1 y 2	x	0-3100	
<b>Procyonidae</b>	<i>Nasuella olivaceae</i>	Guache	1 y 2	x	1700-4100	
	<i>Nasua nasua</i>	Cusumbo			0-3600	x
	<i>Potos flavus</i>	Perro de monte			0-3300	
<b>Mustelidae</b>	<i>Lutra longicaudis</i>		1 y 2	x		
<b>Felidae</b>	<i>Leopardus tigrinus</i>	Tigre gallinero	1 y 2	x	x	
	<i>Leopardus pardalis</i>	tigrillo			x	
	<i>Felis concolor</i>	Puma	1 y 2	x	x	
<b>Phyllostomidae</b>	<i>Sturnira bidens</i>	Murciélago	1 y 2	x	870-3100	
	<i>Sturnira bogotensis</i>	Murciélago frugívoro			1200-3100	
	<i>Sturnira erythromos</i>	Murciélago			1200-3100	
	<i>Artibeus sp</i>	Murciélago	1 y 2	x		
<b>Vespertilionidae</b>	<i>Eptesicus fuscus</i>	Murciélago			1500-3100	
	<i>Histiotus montanus</i>	Murciélago orejón andino			2500-3600	
<b>Canidae</b>	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro perruno			0-3400	
<b>Leporidae</b>	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo de monte			0-3800	x
<b>Cricetidae</b>	<i>Akodon bogotensis</i>	Ratón de campo			2400-3900	
	<i>Microryzomys minutus</i>	Rata colilarga			800-3600	
	<i>Mus musculus</i> <sup>20</sup>	Ratón casero			cosmopolita	x
	<i>Thomasomys niveipes</i>	Ratón patinegro			2700-3700	
<p>Plan de Ordenamiento de la Cuenca de los Ríos Ubaté y Suárez 2005. p 89. (listado parcial tomado del documento en mención) Tabla 35 Mamíferos amenazados en Colombia reportados para la región de estudio Corporación autónoma Regional de Cundinamarca, CAR. *1 Pisos bioclimáticos Altoandino y páramo *2 Pisos bioclimáticos andino y subandino</p> <p>Salazar N. Anamaría. Ordenación de la cuenca río ubaté - laguna de Fúquene en Colombia. Tesis de grado Universidad Politécnica de Valencia-Master en ingeniería hidráulica y medio ambiente. 2016 p 38-39 Salazar Noguera Anamaría. Tabla 13. Mamíferos amenazados en Colombia reportados para la región de estudio</p> <p>Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suárez (código 2401-01), en el marco del proyecto: "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011", 2017 p 77-79.</p>						

<sup>20</sup> Pérez T. Jairo-Correa Q. Jaime, UNIVERSITAS SC/ENTIARUM Revista de la Facultad de Ciencias PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Vo/4(1): 31-50, 1997. P. 39

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "AYA-S".

**3.1. Objetivo General de Conservación**

Contribuir a la conservación de una muestra ecosistémica de Bosque Altoandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica del Reserva Natural de la Sociedad Civil "AYA-S" y la conectividad del corredor Páramo de Guerrero en la cuenca media y alta del río Suárez.

**3.1.1. Objetivos específicos de conservación:**

- Conservar y mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales del área.
- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de bosque nativo, sus procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio y sus alrededores.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del reducto de Bosque Altoandino.

**3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El reducto de ecosistema de Bosque Altoandino que se encuentra en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AYA-S".
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local.

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AYA-S".**

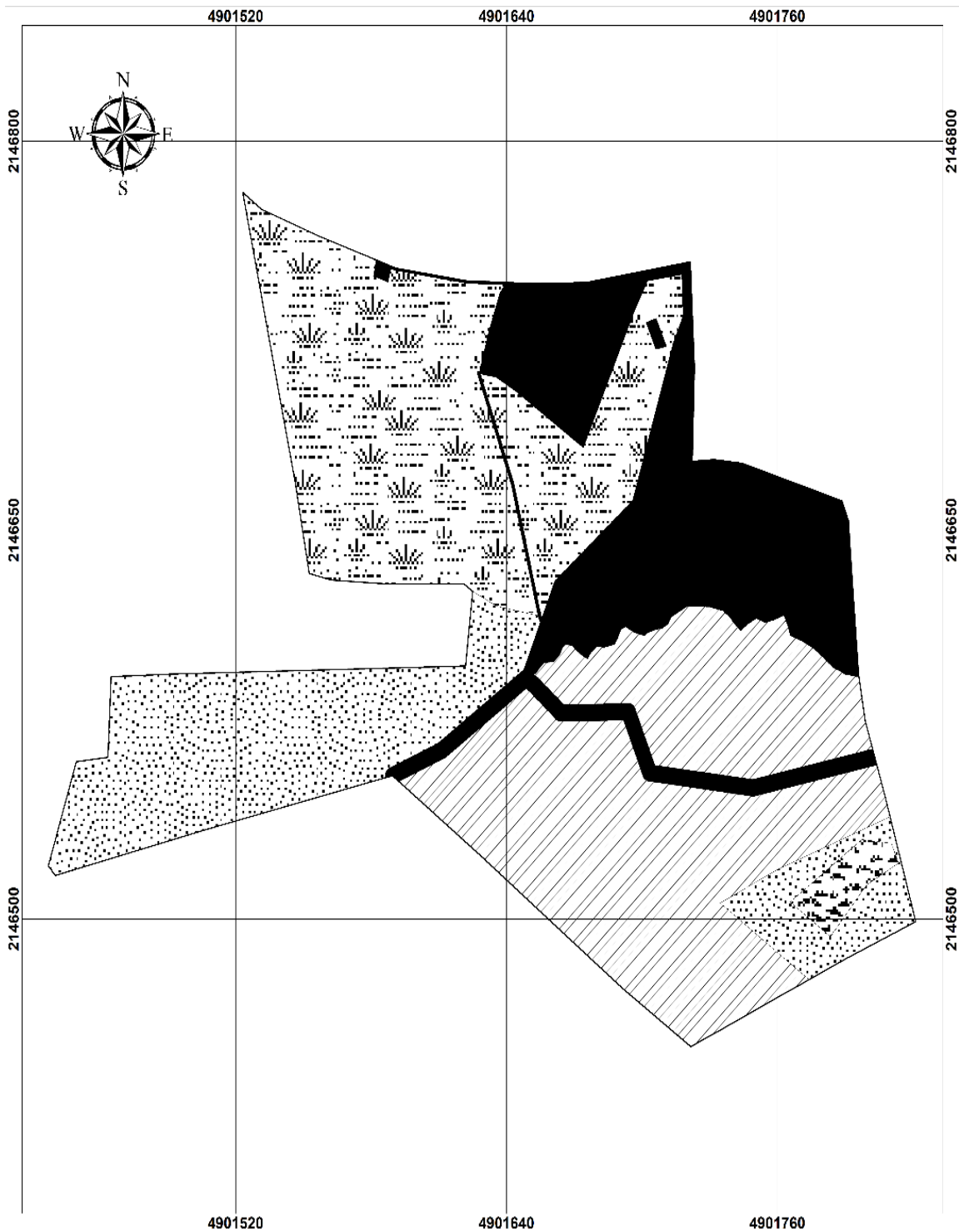
Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante las vistas técnicas realizadas al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, fue necesario migrar la información cartográfica obtenida en campo para recalcular el área total de registro bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12", por lo cual se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 6,1889 ha. (Tabla 5 y Figura 1)

**Tabla 5: Zonificación de la RNSC "AYA-S".**

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN (Ha)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Zona de Conservación	0,0770	1,2
Zona de Amortiguación y manejo especial	1,9218	31,1
Zona de Restauración	1,1942	19,3
Zona de Agrosistemas	1,6663	26,9
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,3296	21,5
<b>Área total a registrar</b>	<b>6,1889</b>	<b>100,00</b>

**Fuente: Información visita técnica PNN y RNSC "AYA-S".**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**



**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**  
 Parques Nacionales Naturales de Colombia  
 Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones  
**CARTOGRAFÍA BÁSICA**  
 Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil  
**"RNSC AYAS"**  
 1:100000  
 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

**CONVENCIONES**

**LÍMITES**  
 Limite RNSC

**ZONIFICACIÓN**  
 Zona de Agrosistemas  
 Zona de Amortiguación y Manejo Especial  
 Zona de Conservación  
 Zona de Restauración  
 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	0,0770
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,9218
Zona de Restauración	1,1942
Zona de Agrosistemas	1,6663
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,3296
<b>Total</b>	<b>6,1889</b>

**LOCALIZACIÓN CARMEN DE CARUPA-CUNDINAMARCA**

FUENTES DE INFORMACIÓN		INFORMACIONES REFERENCIALES	
EL MAPA	RNSC	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CON INFORMACIÓN	03/09/2019	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ELABORADO POR	INGENIERO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
REVISADO POR	INGENIERO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
APROBADO POR	INGENIERO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
FECHA	03/09/2019	FECHA	03/09/2019
ELABORADO POR	INGENIERO	ELABORADO POR	INGENIERO
REVISADO POR	INGENIERO	REVISADO POR	INGENIERO
APROBADO POR	INGENIERO	APROBADO POR	INGENIERO
			<b>2020</b>



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**

**4.1. Zona de Conservación:**

*Esta zona corresponde al 1,2% del total del área a registrar, es decir a 0,0770 ha. Está representada por un reducto de ecosistema de Bosque Altoandino.*



**Imagen 6. RNSC "AYA-S". Parche representativo de Ecosistema Bosque Altoandino. Fuente: Visita técnica 01102019.**

*En algunos sectores y bordes del parche representativo de Bosque Altoandino Predio "Lote Villa Mary" "AYAS" Reserva Natural de la Sociedad Civil se revelan procesos de sucesión vegetal primaria y sucesión secundaria como se observa en las siguientes imágenes.*



**Imágenes 7, 8 y 9, RNSC "AYA-S", el previo establecimiento de líquenes y briófitos permiten acondicionar el suelo formando una delgada capa de sustrato para brindar condiciones a las hierbas, principalmente Poaceae, Asteraceae, Bromeliaceae y Orchidaceae. Fuente: Visita técnica 01102019.**

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:**

*Esta zona especial representa el 31,1% (1,9218 ha) del área total. Esta zona ubica un bosque de especies introducidas de acacia (*Acacia melanoxylon*), urapán (*Fraxinus chinensis*), pino (*Pinus patula*) y eucalipto (*Eucaliptus globulus*) y paralelamente se desarrollan acciones de restauración con la siembra de especies de flora nativa.*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**



**Imágenes 10 y 11 Zona de amortiguación y manejo especial RNSC "AYAS". Fuente: Visita técnica 01102019**

**4.3. ZONA DE RESTAURACIÓN:** En esta zona se están adelantando acciones de revegetalización de manera pasiva (regeración natural) y activa con la siembra de especies nativas. Comprende un área de 1,1942 ha y representada el 19,3% del área total de registro.



**Imagen 12, Croton spp Familia Euphorbiaceae 2860 m (Sangregado), en la RNSC "AYA-S". Fuente: Visita técnica 01102019**





**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**

**Imágenes 13, 14, 15, 16 y 17. Zona de restauración, paralelamente en otros sectores la revegetalización pasiva evidencia sucesión secundaria, el desarrollo de especies vegetales de una altura no superior a 1,5 m., encontrándose los estratos herbáceo y arbustivo, con dominancia de plantas vasculares las familias Asteraceae, Melastomataceae, Fabaceae y algunas plantas sin semillas como los helechos (Pteridofitas) con el acompañamiento de gramíneas en la RNSC "AYA-S".**

**Fuente: Visita técnica 01102019**

La visita técnica también permitió determinar los diferentes tipos de sucesiones vegetales presentes en los ambientes abiertos (pastizales) como cerrados (matorrales), los cuales son bio-indicadores muy característicos de sucesiones naturales. Lo anterior, brinda otro aspecto clave a destacar en las zonas aledañas al área del ecosistema representativo de Bosque Altoandino, ya que hay un proceso de repoblación vegetal pasiva, que en un mediano y largo plazo permitirá la ampliación y el establecimiento natural del ecosistema y sus interacciones (sustrato-flora-fauna-ambiente). (Imágenes 13, 14, 15, 16 y 17)

La sucesión primaria (imagen 15) se presenta en las rocas que han quedado desprovistas de capa vegetal posiblemente por acción mecánica, dando paso al establecimiento de algunos líquenes y briófitos que permiten acondicionar el suelo formando una delgada capa de sustrato, para así permitir la llegada de especies pioneras (herbáceas principalmente Poaceae e incluso algunas Bromeliaceae y Orchidaceae).



**Imágenes 18 y 19. Zona de restauración RNSC "AYA-S", el desarrollo de plantas de porte herbáceo y arbustivo, con dominancia de plantas vasculares de las familias Asteraceae, Melastomataceae, y acompañamiento de gramíneas, briofitos y helechos (pteridofitas) Fuente: visita técnica 01102019.**

**4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 1,6663 ha, equivalente al 26,9% del área objeto de registro; esta zona está conformada por sistemas productivos asociados donde los propietarios proyectan el huerto familiar para autoconsumo; sistema productivo pecuario, cría de gallinas y sistema de producción agroecológica comercial (área para compostaje, vivero, asesoría, actividades de extensión).



**Imagen 20 y 21. Zona de agrosistemas RNSC "AYA-S" proyectada a la producción agroecológica como estrategia de seguridad Alimentaria, auto consumo y de extensión cultural en el área de educación ambiental. Fuente visita técnica 01102019.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“AYA-S” RNSC 091-19**

**4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 1,3296 ha, es decir 21.5% del área objeto de registro; esta zona está conformada por una vivienda habitable en buen estado, kiosco, otra vivienda de la familia que cuida y administra la finca, un camino carreteable. También incluyen las baterías de baño seco, zona de camping y parqueadero.



**Imagen 22 y 23. Zona de uso intensivo e infraestructura RNSC “AYA-S” está conformada por un octaedro como centro de visitantes, dos viviendas habitables en buen estado, gallinero, caseta de compostaje, carreteable que conduce a la reserva, zona de parqueo y caminos para su recorrido**

**Fuente: visita técnica 01102019**

## 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil “AYA-S” se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante las visitas técnicas y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa<sup>21</sup>.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
- *Habitación permanente*

### 5.1. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil “AYA-S” ofrece importantes bienes y servicios en el área de la microcuenca Suchinica y la región:

- *Protección y regulación de la microcuenca quebrada Suchinica y del río Ubaté.*
- *Representa hábitat de especies de fauna y flora.*
- *Sumidero de CO<sub>2</sub>.*
- *Oferta paisajística que brinda alternativas para el desarrollo de actividades recreativas y de turismo ecológico como avistamiento de fauna (aves, insectos, mamíferos), de flora (fenología de las especies), restauración y ecoturismo.*
- *Regulación de ciclos hidrológicos.*
- *Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.*
- *La diversidad y abundancia de especies de fauna presentes en el predio permite la polinización y*

<sup>21</sup> Aunque esta actividad no fue seleccionada por el propietario en el formulario de registro, se incluye en el concepto técnico dado que la RNSC “AYA-S” realizan actividades de restauración de flora nativa que oferta alimento a diferentes taxas de fauna.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“AYA-S” RNSC 091-19**

dispersión de flora.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones– GSIR de PNNC, el predio “Lote Villa Mary” con FMI 172-47515 que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil “AYA-S”, NO tiene traslape con áreas protegidas públicas, ni traslape con áreas de territorios colectivos de comunidades étnicas de indígenas o de negros, ni con títulos o solicitudes mineras. Sin embargo, si tiene traslape con Área Reservada para hidrocarburos en las siguientes condiciones:

FID	0
Shape	Polygon
CONTRAT_ID	0001
CONTRATO_N	RESERVADA ON
CLASIFICAC	RESERVADA
ESTAD_AREA	RESERVADA
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos<sup>22</sup> (ANH), al referirse a la denominada Área Reservada, dice: (Bloques achurados en naranja): Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa. Es decir, no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta, por lo cual se considera que no hay impedimento para el registro.

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS**

**7.1 Contexto Reserva Natural de la Sociedad Civil “AYA-S”**

En el municipio de Carmen de Carupa<sup>23</sup>, más de la mitad de su extensión tienen suelos con declaración de áreas protegidas, la reserva se encuentra en la zona de influencia del Distrito Regional de Manejo Integrado (DMI) Complejo Lagunar de Fúquene, Cucunubá y Palacio<sup>24</sup> comprende un área de influencia del municipio, área para la recuperación, conservación y uso eficiente de los recursos naturales (CAR, 2016).

**7.2 Algunas consideraciones del ecosistema protegido de Bosque Altoandino en Reserva Natural de la Sociedad Civil “AYA-S”**

El convenio sobre Diversidad Biológica, ratificado por la Ley 165 de 1994, expresa que un ecosistema es “un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional”.

Para Romero<sup>25</sup> (2012), “...El bosque Altoandino en Colombia se presenta como una franja de tierra ubicado entre 2.800 y 3.200 metros de altitud; está compuesto por árboles de gran porte, con un dosel continuo y la presencia de vegetación estratificada, el cual se distingue por su amplia diversidad biológica de plantas como: el raque, encenillo, mortiño, canelo, romero, aliso y varios familiares del sietecuecos; son predominantes los musgos, los helechos y los líquenes; al igual que las orquídeas y las bromelias que son parte integral de estos ecosistemas; ellos aportan el color, las texturas y nichos particulares, propias del bosque nativo...”.

<sup>22</sup> <http://www.anh.gov.co/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras>

<sup>23</sup> González Johanna. (2019). Diseñando el páramo con su gente “estudio de caso delimitación páramo de Guerrero”. Universidad Santo Tomás, Bogotá. p 101.

<sup>24</sup> Ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Alto Suárez p 103. 2017

<sup>25</sup> Romero J.J. El bosque Altoandino: una oportunidad para llevar al educando al aprendizaje significativo y a las estrategias de conservación. Universidad Nacional p. 39-179

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “AYA-S” RNSC 091-19

*El bosque Altoandino presenta nubosidad y niebla con temperaturas promedio de 15° a 6° C, condiciones ambientales extremas: baja presión atmosférica, escasa densidad del aire, baja temperatura media, alta humedad atmosférica, ya que por su ubicación en zonas donde el aire caliente y saturado de vapor de las zonas bajas se condensa y produce nubosidad.*

*En Colombia, los bosques más afectados por la presión colonizadora y con más altas tasas de deforestación son los ecosistemas de montaña y alta montaña. Con los datos disponibles desde el año 1800 hasta nuestros días, se puede establecer que el bosque colombiano de la región andina se ha transformado del 70 a 93%, (Cavelier 1997, Rangel 2000).*

### **Restauración**

*Es una de las consideraciones y actividades técnicas para un mejoramiento en la prestación de bienes y servicios ecosistémicos mediante la planificación de siembra de especies de flora nativa como *Quercus humboldti*, *Oreopanax bogotensis*, *Sambucus nigra*, *Tabebuia chrysantha*, *Hesperomeles goudotiana*, *Baccharis floribunda*, *Clusia multiflora*, *Miconia latifolia*, *Monochaetum myrtoideum*, *Fuchsia petiolaris* y otras especies en las áreas destinadas a la labor en el largo plazo.*

### **7.3. Recurso Hídrico**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil “AYA-S” es uno de los 60 usuarios que se sirven del vital líquido del acueducto “La Huerta”, esta proviene del río Mortiño y es conducida a través de 14 Km. La RNSC tiene otra alternativa para suplir sus necesidades de agua y es el acueducto “El Alisal” que brinda el servicio a 155 beneficiarios, el agua es captada, almacenada en nacederos ubicados en el ecosistema de páramo, hay total desconocimiento en la calidad del agua, además la reserva cuenta con (5) cinco pocetas en sus zonas de uso intensivo y agroecosistemas para almacenamiento de agua de escorrentía e infiltración.*



**Imagen 15 Reservorios, almacenamiento de agua de escorrentía e infiltración RNSC AYA-S”. Fuente visitas técnicas 01102019-19102019**

### **7.4. Agroecología**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil “AYA-S” desarrolla actividades como agroecología para la soberanía alimentaria como estrategia para el fortalecimiento de las redes sociales y comunitarias, incremento de la seguridad y soberanía alimentaria, rescate de conocimientos y prácticas ancestrales sostenibles, mejoramiento de los ingresos familiares. Estas iniciativas irradian en las áreas aledañas a la reserva, ya que desde allí se derivan otros efectos positivos que trae la agroecología y es el incremento del agroturismo a través del desarrollo de programas de capacitación agroecológica, educación ambiental, hostales agroecológicos, oferta gastronómica, cursos experimentales y prácticas universitarias que se implementan en la RNSC “AYA-S”. Lo anterior, motiva a nuevos productores y permite el fortalecimiento de los mercados campesinos y las relaciones urbanas para complementar y sustentar la proyección de la reserva.*

### **CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 091-19 y con la información obtenida durante las visitas técnicas se considera **VIABLE** el registro de 6,1889 ha del predio “Lote*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**

*Villa Mary* con Folio de Matrícula Inmobiliaria 172-47515, localizado en la Vereda Famanta<sup>26</sup>, del Municipio Carmen de Carupa, Departamento de Cundinamarca como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "AYA-S"**.

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AYA-S" deberá:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema de Bosque Altoandino.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en Reserva Natural de la Sociedad Civil "AYA-S", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20202300001296** del 04/09/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar seis hectáreas con mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados (**6Ha 1889m<sup>2</sup>**), del predio denominado "Lote Villa Mary" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.172-47515, ubicado en la vereda Famanta, municipio Carmen de Carupa, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AYA-S**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AYA-S**", una extensión superficial total de seis hectáreas con mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados (**6Ha 1889m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Lote Villa Mary" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.172-47515, de propiedad de la señora **MARY TULIA BALLESTEROS PINILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.567.857, ubicado en la vereda Famanta, del municipio de Carmen de Carupa, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AYA-S**" se proponen:

**Objetivo General:**

Contribuir a la conservación de una muestra ecosistémica de Bosque Altoandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica del Reserva Natural de la Sociedad Civil "AYA-S" y la conectividad del corredor Páramo de Guerrero en la cuenca media y alta del río Suárez.

<sup>26</sup> De acuerdo con el FMI 172-47515, el predio se ubica en la vereda Famanta, sin embargo el titular del registro manifestó en el formulario de registro que la vereda es El Alisal y mencionó en la dirección/ ubicación Vereda el Alisal sector Famanta.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**

**Objetivos Específicos:**

- Conservar y mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales del área.
- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de bosque nativo, sus procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio y sus alrededores.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del reducto de Bosque Altoandino.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AYA-S"

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC AYA-S**

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN (Ha)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Zona de Conservación	0,0770	1,2
Zona de Amortiguación y manejo especial	1,9218	31,1
Zona de Restauración	1,1942	19,3
Zona de Agrosistemas	1,6663	26,9
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,3296	21,5
<b>Área total a registrar</b>	<b>6,1889</b>	<b>100,00</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AYA-S", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AYA-S" RNSC 091-19**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR -y a la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ROLANDO PINILLA BALLESTEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.528.364, apoderado de la señora **MARY TULIA BALLESTEROS PINILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.51.567.857, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AYA-S", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente acto administrativo. De no ser posible, el recurso podrá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República y en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**PARÁGRAFO-** El recurso de reposición deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EDNA MARIA

CAROLINA

JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por

EDNA MARIA CAROLINA

JARRO FAJARDO

Fecha: 2020.09.04 17:00:57

-05'00'

**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA -SGM  
Concepto Técnico: Franklin Alberto Plata Muñoz. Grupo de Planeación y Manejo- SGM  
Revisó y ajustó: Carolina Mateus Gutiérrez- Bióloga GTEA-SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM*

*Expediente: RNSC 091-19 AYA-S*